

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – UOC N° 315
DOMICILIO: Av. Paseo Colón 189 -Piso 5 - Of. 508- C1063ACB - CIUDAD AUTÓNOMA DE BS. AS.
CORREO ELECTRÓNICO: comprasindustria@produccion.gob.ar
TELÉFONO: (011) 4349-5944 – 4349-8783

Tipo de Procedimiento: Compulsa abreviada por monto.	Nº 60	Ejercicio: 2016
Clase: Sin Clase.		
Modalidad: Sin Modalidad.		

EX-2016-01285510- -APN-DGRRHHYO	Ejercicio: 2016
Rubro: Servicio Profesional y Comercial.	
Objeto: Contratación de UN (1) Servicio de plataforma virtual de aprendizaje por el término de DOCE (12) meses.	
Costo del Pliego: Sin valor.	

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / Dirección	Plazo y Horario
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES Av. Paseo Colón 189 – Piso 5– Of. 508– C1063ACB CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	De lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hs. Hasta las 16:00 hs. del día de septiembre de 2016.

ACTO DE APERTURA

Lugar / Dirección	Día y Hora
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES Av. Paseo Colón 189 – Piso 5 – Of. 508 – C1063ACB CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	De lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hs. Hasta las 16:00 hs. del día de septiembre de 2016.

ESPECIFICACIONES

N° DE RENGLÓN	N° CATÁLOGO			DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD
	IPP	CLAS E	ÍTEM			
1	359	07872	00001	UN (1) Servicio de plataforma virtual de aprendizaje por el término de DOCE (12) meses.	MES	12

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultarlo en la página web www.argentinacompra.gov.ar de la Oficina Nacional de Contrataciones, ingresando al Acceso Directo “Contrataciones Vigentes”.

ARTÍCULO 1°.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. Contratación de UN (1) Servicio de plataforma virtual de aprendizaje (L.M.S. - Learning Management System), acorde a lo requerido por el Anexo I con destino a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 2°.- NORMATIVA APLICABLE. Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento contrataciones aprobado por Disposición N° 62 de fecha 27 de septiembre de 2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Disposición DI-2016-01712506-APN-ONC#MM, de fecha 27 de septiembre de 2016.
- f) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- g) La oferta.

- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3°.- MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN. La presente contratación se encuadra bajo la modalidad de compulsa abreviada por monto, según lo establecido por los Artículos 15 y Artículo 27, inciso a) del Decreto 1.030/2016 y sus modificatorios, disponiendo este último que dicha modalidad será aplicable cuando el monto estimado de la contratación no supere la suma total de PESOS UN MILLON TRECIENTOS MIL (\$1.300.000).

ARTÍCULO 4°.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA – OBLIGACIONES DEL OFERENTE. La propuesta de cada oferente deberá presentarse debidamente cumplimentada y firmada, hasta el día y hora indicados, en un sobre o paquete cerrado, señalando el nombre de la empresa, los datos relativos a la presente contratación, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura. Las ofertas deberán estar firmadas por el oferente o su representante legal en todas y cada una de sus hojas, acompañando la correspondiente copia certificada del Contrato Social o Estatuto y Acta de Asamblea y/o Directorio de la cual surja la actual distribución de cargos directivos o autoridades de la sociedad.

ARTÍCULO 5°.- SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES. Los oferentes inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores deberán acompañar la documentación respaldatoria de los datos que hubieren variado. Aquellos que no estén inscriptos, deberán acompañar la documentación respaldatoria de los datos cargados en la preinscripción. Al momento de la evaluación el proveedor deberá estar incorporado en el Sistema de Información de Proveedores de conformidad con el Artículo 25 del Manual de Procedimiento para las contrataciones.

ARTÍCULO 6°.- ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Deberá acompañarse datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el certificado fiscal para contratar o bien los datos del certificado fiscal para contratar vigente. Es obligación del oferente comunicar al Organismos contratante la

denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar dentro de los CINCO (5) días de haber tomado conocimiento de la misma.

Asimismo, deberán presentar la Constancia de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.).

ARTÍCULO 7°.- FORMA DE COTIZACIÓN. La presente contratación deberá cotizarse en moneda nacional, completando la Planilla de Cotización que, como Anexo II, se adjunta al presente. Se deberá consignar precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecidas en las cláusulas particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta, expresado en letras y números, todo ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.

ARTÍCULO 8°.- RETIRO Y CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. Los pliegos y toda la documentación que integra las bases de esta contratación podrán retirarse hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, de lunes a viernes, de 10:00 a 17:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, sita en la Avenida Paseo Colón Nº 189, Piso 5, Oficina 508 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A los efectos de la obtención del Pliego vía Internet, se deberá ingresar en la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN., (www.argentinacompra.gov.ar), seleccionando el enlace "Contrataciones Vigentes" (de acuerdo a lo establecido en el Artículo 48 del Decreto Nº 1.030/2016) o bien en el sitio del sistema electrónico de contrataciones.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o a sus Anexos deberán efectuarse por escrito ante la citada Dirección de Compras y Contrataciones o a la dirección de correo electrónico institucional comprasindustria@produccion.gob.ar. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

ARTÍCULO 9°.- PLAZO PARA EFECTUAR LAS CONSULTAS AL PLIEGO. En oportunidad de realizar una consulta al Pliego, quienes no hubiesen denunciado al momento del retiro o descarga, su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico deberán suministrar obligatoriamente dichos datos al momento de la consulta, en los que serán válidas todas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas y deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo.

Si el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN considera que la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se elaborará una circular aclaratoria y comunicará con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha de presentación de las ofertas, a todas las personas que hubieren retirado o descargado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular, y se incluirá como parte integrante del mismo y se difundirá en la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones.

El MINISTERIO DE PRODUCCIÓN podrá de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente, e incluirlas en el Pliego correspondiente y difundirlas en la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones.

Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden un plazo superior a DOS (2) días hábiles contados desde que se presentare la solicitud, el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN podrá posponer de oficio la fecha de presentación de ofertas y/o acto de apertura. El cambio de fecha de apertura de ofertas o de presentación de ofertas será comunicado con UN (1) día de anticipación a la fecha fijada para su presentación a todos aquellos a quienes se les hubiese comunicado el llamado, y será publicado en los mismos medios en los que se haya publicado la convocatoria por UN (1) día y notificado en forma fehaciente a todas las firmas que hayan retirado o descargado el Pliego.

ARTÍCULO 10.- MANTENIMIENTO DE OFERTA. El oferente deberá mantener la oferta por un plazo de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura, de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Artículo 54 del Decreto N° 1030/16, el que se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del período respectivo. La sola presentación de la oferta implica, por parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente llamado y la interpretación de su exacto alcance.

ARTÍCULO 11°.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y ADJUDICACIÓN. Los oferentes deberán constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme las formas de instrumentarlas que establece el Artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o co-contratante.

En el caso de que el monto de la oferta no supere la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000) su presentación no es obligatoria, de conformidad con el Artículo 80 inciso c) del Decreto N° 1030/16.

1. En aquellos casos en que la garantía se instrumente mediante un pagaré deberán seguirse las siguientes pautas:
 - a) El importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, no debe superar la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000).
 - b) Deberán aclararse las firmas con nombre y apellido en sello o letra mayúscula legible y número de Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) como mínimo; completándose además los datos de domicilio, teléfono y empresa que figuran en los formularios usuales.
 - c) En caso de diferencia entre las cifras expresadas en números y en letras se tomará a esta última como válida, razón por la cual se requiere de su expresión en letra imprenta con claridad.

- d) En ningún caso se admitirán leyendas escritas con lápiz.
- e) En todos los casos se deberá extender el documento a la orden del "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN" en forma completa.
- f) Deberá indicarse en forma expresa el número de expediente y contratación que garantiza; si se trata de garantías de adjudicación consignar también número de orden de compra respectivo.
- g) l) Los pagarés que se presten como garantía de oferta deberán tener como fecha de emisión el día de la apertura o el día hábil anterior.
- ll) Aquellas que se extiendan como garantía de adjudicación deberán ser fechadas en el día del retiro de la orden de compra o el día hábil posterior. No se admitirán fechas de emisión en blanco.

En caso de omisión se tomará como fecha de emisión el de la fecha cierta otorgada por el cargo de recepción en la Mesa de Entradas.

- 2. En aquellos casos en que la garantía de oferta se instrumente mediante cheque deberán seguirse las siguientes pautas:
 - a) El cheque deberá ser certificado.
 - b) Se extenderá a nombre del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.
- 3. En aquellos casos en que la garantía se instrumente mediante un seguro de caución deberá hacerse mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación.

Será declarada inadmisibles aquella cotización que debiendo presentar garantía, no cumpla con la de mantenimiento de oferta, o la constancia de haberla constituido, en total del porcentaje que fija la normativa vigente en la especie - CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta, Artículo 66, inciso k) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16- al momento de presentarse las propuestas.

ARTÍCULO 12.- OFERTAS ALTERNATIVAS. Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el

pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

La jurisdicción o entidad contratante podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

ARTÍCULO 13.- OFERTAS VARIANTES. No se admitirá la presentación de ofertas variantes. De presentarse una oferta variante deberá desestimarse únicamente la variante siempre que pueda identificarse cuál es la oferta base.

ARTÍCULO 14.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas que se consideren admisibles en los términos del Pliego, y que no presenten alguna de las causales previstas en los Artículos 66 y 68 del Decreto N° 1.030/16, serán analizadas a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos. El análisis comprenderá los factores legales, es decir, el cumplimiento con la presentación de toda la documentación requerida en los Pliegos; los factores técnicos, entendiéndose por tales, el cumplimiento de los requerimientos fijados en el Anexo respectivo; y factores económicos, es decir, que los valores cotizados resulten convenientes a los intereses del Ministerio. Sin perjuicio de lo expresado, serán también considerados los antecedentes de los oferentes.

Se desestimarán las ofertas de aquellas firmas que exhiban incumplimientos de sus obligaciones, en los términos del Artículo 16 del Decreto N° 1.023/01.

ARTÍCULO 15.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación.

ARTÍCULO 16.- GARANTIA DE IMPUGNACIÓN. La garantía de impugnación al Dictamen de Evaluación de ofertas se constituirá por el TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 17.- ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Una vez vencido el plazo para presentar impugnaciones al Dictamen de Evaluación se decidirá la adjudicación, la que será notificada al adjudicado y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días de firmado el acto administrativo pertinente.

La adjudicación será por la totalidad del servicio al oferente que en arreglo a lo expresado en los artículos anteriores, hubiese presentado la oferta más conveniente a los intereses del organismo.

El contrato quedará perfeccionado con la notificación de la correspondiente orden de compra.

ARTÍCULO 18.- PLAZO DE ENTREGA. . El plazo de entrega será de QUINCE (15) días corridos a partir de la fecha de notificación de la correspondiente orden de compra.

ARTÍCULO 19.- RECEPCIÓN DEFINITIVA. La Comisión de Recepción del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN otorgará la recepción definitiva dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

ARTÍCULO 20.- FORMA DE PAGO. TREINTA (30) días corridos desde la fecha de la conformidad de la factura por parte del organismo solicitante.

A los efectos del pago del servicio prestado, el proveedor deberá presentar en la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, sita en Av. Paseo Colón 189, Piso 5, Oficina 508, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la siguiente documentación:

- a) Facturas: original y duplicado, con mención del número de orden de compra a la que corresponde.
- b) Remitos: el duplicado del mismo, sellado y firmado por el responsable de la

recepción.

Todos los comprobantes mencionados deben ajustarse a lo establecido en la normativa de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

Deberá tenerse en cuenta el tratamiento fiscal del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN: “IVA no alcanzado” frente al Impuesto al Valor Agregado, y que actúa como agente de retención respecto a los distintos regímenes impositivos y previsionales que correspondan. Los oferentes deberán indicar el tratamiento impositivo que le han dado a la operación. Los pagos del Tesoro Nacional se efectuarán conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 262/95 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Información y documentación requerida para la percepción de los pagos.

- a) Información de cuenta bancaria: a los efectos de percibir el pago por los bienes entregados, el adjudicado deberá informar su número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o de ahorro, la que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema autorizados a operar como agentes pagadores que se indican a continuación:

BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO
BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.
BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
BANCO DE SAN JUAN S.A.
BANCO DE VALORES S.A.
BANCO DEL TUCUMÁN S.A.
BANCO HIPOTECARIO S.A.
BANCO MACRO S.A.
BANCO PATAGONIA S.A.
BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.

BANCO SANTANDER RÍO S.A.
BANCO SUPERVIELLE S.A.
BBVA BANCO FRANCÉS S.A.
CITIBANK N.A.
HSBC BANK ARGENTINA S.A.
NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.
NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.

Dado que los pagos que realiza la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN se efectúan mediante acreditación en la cuenta bancaria informada por el proveedor, el cumplimiento de este requisito es necesario para percibir los pagos a los que resulte acreedor.

b) Alta de Beneficiario: el adjudicado deberá acompañar fotocopia de la presentación del formulario de Alta de Beneficiario y de Autorización de Pago con la constancia de recepción respectiva o indicación del Código del Beneficiario. Quienes no posean número de beneficiario deberán concurrir a obtenerlo a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO PRODUCCIÓN, sita en Av. Paseo Colón 189, Piso 5, Oficina 504, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 21.- AUTORIZACIÓN DE LA PUBLICIDAD Y/O CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA. Conforme surge de la especial naturaleza de los renglones que componen el presente llamado, el adjudicado no podrá vender, ceder o de cualquier forma transferir parte alguna o la totalidad del contrato resultante ni efectuar ningún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión sin contar con la autorización previa y por escrito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Si así lo hiciera, se podrá dar por rescindido el contrato de pleno derecho con culpa del proveedor, conforme el Artículo 13, inciso b) del Régimen aprobado por el Decreto Nº 1.023/01, lo cual implica la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y la obligación de reparar los daños originados en el incumplimiento.

ARTÍCULO 22.- JURISDICCIÓN. El organismo contratante, los oferentes y el/los eventual/es adjudicado/s se someterán para dirimir cualquier divergencia en la presente contratación,

una vez agotadas todas las instancias administrativas, a la competencia de los TRIBUNALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderles.

ARTÍCULO 23.- PENALIDADES: el incumplimiento de las pautas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Oferta, o la falta de resultado satisfactorio, darán lugar a la aplicación de penalidades de acuerdo a los Artículos 29 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y 102 y ss. del Decreto Reglamentario N° 1.030/2016 y conforme se indica a continuación:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:

1.- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

1.- Por incumplimiento contractual, si el co-contratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2.- Por ceder el contrato sin autorización de la jurisdicción o entidad contratante.

c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

1.- Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

2.- En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, los pliegos de bases y

condiciones particulares podrán prever la aplicación de multas por distintas faltas vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor.

3.- En ningún caso las multas podrán superar el CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del contrato.

d) Rescisión por su culpa:

1.- Por incumplimiento contractual, si el co-contratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2.- Por ceder el contrato sin autorización de la jurisdicción o entidad contratante.

3.- En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada por la jurisdicción o entidad contratante, quedando obligado a responder por el importe de la garantía no constituida de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

La jurisdicción o entidad contratante se abstendrá de aplicar penalidades cuando el procedimiento se deje sin efecto por causas no imputables al proveedor que fuera pasible de penalidad.

Sanciones: La acumulación de multas por parte del oferente traerá aparejado a su vez la aplicación de sanciones establecidas en el art. 29 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificaciones de acuerdo al siguiente detalle:

- Apercibimiento: Rescisión del contrato por causas que le fueren imputables.

ARTÍCULO 24.- FACULTAD DE LA ADMINISTRACIÓN. Se deja expresa constancia que la Administración podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

ANEXO I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

RENLÓN	U.M.	CANTIDAD	DETALLE
1	MES	12	UN (1) Servicio de plataforma virtual de aprendizaje por el término de DOCE (12) meses.

CARACTERÍSTICAS GENERALES

Servicio de plataforma virtual de aprendizaje - (L.M.S. - Learning Management System)

El servicio deberá proveerse a través de un sitio web en la URL donde los usuarios designados por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN puedan acceder a realizar las actividades de cada uno de los cursos que sean cargados por los administradores.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

La plataforma web deberá cumplir con la Disposición ONTI 02/2014 Normas de Accesibilidad Web 2.0 <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/230000-234999/233667/norma.htm>

Se debe utilizar el Modelo de ETAP V.21.0 MP 55 – Recomendaciones de Usabilidad para Sitios Web del Sector Público Nacional.

1.1. Panel Web de Administración

Se deberá proporcionar una dirección web única por la cual se acceda a la plataforma en donde se debe poder administrar todos los aspectos en relación a la academia virtual, desde los contenidos de capacitación, hasta las configuraciones disponibles. La cantidad de usuarios que tendrán acceso a este sitio web dependerá del tipo de suscripción que se ofrezca.

El administrador debe tener acceso y control total de toda la información que se sube en la plataforma, y deberá poder gestionar todas las opciones configurables que se mostrarán detalladamente en los siguientes apartados.

1.2. Gestión de usuarios

De acuerdo a las necesidades del Organismo, la inscripción de nuevos usuarios solo podrán ser autorizados por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización. Se deja expresa constancia que las capacitaciones y/o cursos deberán ser gratuitos para todos los usuarios.

El administrador, deberá tener la opción de cargar los alumnos que desea que participen, o bien importarlos de una base de Excel. En este caso, el sistema deberá enviar un correo electrónico automático a los participantes para que puedan confirmar su inscripción y cambiar su contraseña.

1.3. Múltiples roles

La plataforma deberá permitir la diferenciación de roles según: administrador, profesor, ayudante, estudiante e invitado. Teniendo para cada usuario, independientemente de su rol, un nombre de usuario y contraseña asociada para ingresar al sistema mediante una página web.

Deberá contar con la opción de que el perfil o roles de instructor y ayudante puedan activar y desactivar la edición para configurar el Programa del Curso, las Novedades, los Foros técnicos y de cada una de las actividades del curso. Y habilitar y deshabilitar temas o módulos del curso.

1.4. Novedades

El administrador y los instructores deberán poder utilizar una sección de novedades para comunicarse con los participantes de los cursos. Deberán poder incluir, dentro de la misma plataforma, links de notas de interés, sitios web de videos o cualquier otra plataforma similar, publicaciones desde redes sociales o crear notas específicas para esta sección. De esta manera, el Organismo tendrá todo el flujo de información respecto a los entrenamientos en un mismo espacio. Tanto participantes como instructores deberán tener una motivación para entrar a la plataforma, para enterarse de las últimas noticias.

Las Novedades aparte de estar disponibles en la plataforma deben llegar por e-mail a cada usuario para asegurar la lectura.

1.5. Mensajería interna

Los alumnos deberán poder interactuar entre ellos y con los profesores a través del sistema de mensajería de la plataforma, sin necesidad de usar mails personales o

laborales. La información tanto de instructores como de alumnos, debe quedar a disposición únicamente del administrador.

1.6. Reportes

El sistema deberá registrar todas las actividades desarrolladas en la plataforma y generar distintos reportes donde mostrará la actividad llevada adelante por los usuarios inscriptos. A través del detalle de actividad descripto en los reportes, tanto el administrador como el instructor deberán poder llevar un control de lo que ocurre en cada curso. De esta manera deberá poder saber si los alumnos pudieron acceder a los documentos, si estuvieron participando de la clase y el resultado de sus exámenes, entre otros aspectos que se detallarán a continuación. Esto es necesario a fin de mantener un canal de comunicación fluido entre instructores y participantes, de modo de poder lograr el éxito en cada uno de los cursos que se brinden en la plataforma del Organismo.

Asimismo deberá estar visible y disponible la información de los participantes del curso, el calendario de actividades, los eventos y los usuarios en línea.

1.7. Gestión de archivos en mediateca

Los administradores e instructores deberán tener la posibilidad de asociar a cada clase o curso documentos en múltiples formatos, desde estándares del paquete Microsoft Office (Word, PowerPoint, Excel) hasta formatos de imágenes (jpeg, png, bmp) y publicaciones (PDF, Open Office), videos en formato FLV, contenidos web, entre otros. Todos los archivos deberán poder ser visualizados dentro del sitio web sin requerir descarga alguna, aunque también el administrador deberá poder determinar si los documentos cuentan con permiso para ser descargados o no.

1.8. Exámenes

Cada curso deberá contar con la posibilidad que los instructores y administradores puedan agregar exámenes de selección múltiple por cada clase o generales para todo el curso. Las preguntas y respuestas se deberán poder importar desde un archivo de Excel, y se deberán poder configurar si el examen es el mismo para todos los estudiantes, o bien se deberá poder importar una cantidad infinita de preguntas, se deberá poder determinar cuántas preguntas tendrá cada examen y la posibilidad de que el sistema tome de manera aleatoria la cantidad de consignas asignadas para ese examen. Asimismo, se deberá poder configurar la cantidad de oportunidades que tendrá cada estudiante para tomar el mismo examen. Luego, la plataforma deberá generar un reporte con los resultados de los exámenes de manera automática, el cual deberá poder ser descargado para que, tanto instructores como administradores, puedan llevar un seguimiento respecto de los avances de cada participante.

1.9. Foros

Una vez que el administrador cree el curso, se deberá poder generar una sección de foros automáticamente para los cursos y clases. Los usuarios deberán poder agregar consultas o comentarios en los foros asociados a cada actividad y todos los involucrados en el curso, deberán recibir notificación al respecto. Además de ser un canal asincrónico para disipar dudas de los estudiantes, el instructor deberá poder generar debates para incentivar a los participantes a ingresar asiduamente a la plataforma, para que también pueda enterarse de las novedades y consultar su calendario.

1.10. Indicador de progreso

Los instructores deberán poder indicar un valor al contenido cargado al incluirlos en cada curso. Con sumatoria de estos puntos obtenidos, se deberá poder indicar el progreso de los estudiantes al realizar cada módulo. De este modo, el participante y el instructor conocerán el grado de avance en cada curso.

1.11. Servicio de soporte y mesa de ayuda

El proveedor deberá prestar un servicio de soporte para incidentes técnicos en general que estará disponible mediante una dirección de email. Estimándose un tiempo máximo de respuesta de CUARENTA (48) horas hábiles. Se considerará como incidentes técnicos aquellos relacionados con un mal funcionamiento del servicio que afecte a menos del 100% de los usuarios del Organismo.

El proveedor deberá proveer un número telefónico para atender llamados, los SIETE (7) días de la semana durante las VEINTICUATRO (24) horas únicamente por incidentes críticos, entendiéndose por los mismos aquellos relacionados a un mal funcionamiento del servicio que afecte al 100% de los usuarios del Organismo. Los incidentes críticos comenzarán su revisión luego de la notificación.

El servicio de soporte técnico y mesa de ayuda deberá ser provisto en español, y todas las comunicaciones e información relacionada (fecha, hora, usuario, cliente, motivo) deberán ser almacenadas y deberán poder ser reportadas periódicamente al Organismo. Este servicio será provisto únicamente a los administradores e instructores registrados en la plataforma.

ANEXO II - PLANILLA DE COTIZACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA N° 60/2016

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN FORMULARIO ORIGINAL PARA COTIZAR
--

El que suscribe,en nombre y representación de la firma, constituyendo domicilio especial para el presente procedimiento de contratación en N°..... Localidad....., T.E, correo electrónico C.U.I.T. N°, y con poder suficiente para obrar en su nombre, según consta en acta poder que acompaña, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente compulsa, cotiza los siguientes

REGLÓN	U.M.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	MES	12	UN (1) Servicio de plataforma virtual de aprendizaje por el término de DOCE (12) meses.		

Precio: TOTAL DE LA OFERTA (en letras)

.....

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: SESENTA (60) días corridos (Artículo 10º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

FIRMA (DEL OFERENTE, APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.